



## ACTA

### **SESIÓN 09/2020. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente.

**D. Jorge Ibáñez Díaz.**

Teniente Alcalde.

**D. Ángel Monge Alonso.**

Concejales.

**Dña. Yolanda Ruiz San Millán.**

**D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente.**

**Dña. Graciela Barreda Estrada.**

**Dña. María Victoria Álvarez Somoano.**

**D. Francisco Javier Megia López.**

**D. Urbano Alonso Cagigal.**

**Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce.**

**Dña. María Francisca Peña de la Hera.**

**D. Álvaro Iglesias Sierra.**

Secretaria

**Dña. María Adoración Puebla González.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cervera de Pisuerga, siendo las veinte horas y cuarenta y un minutos del día catorce de septiembre del dos mil veinte previamente citados al efecto, se reúnen en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, las personas anotadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de mí la Secretaria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por once miembros de hecho y once de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar y resolver los asuntos de la sesión, según el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

El presente documento escrito recoge los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión. Por lo que respecta a las intervenciones que se produjeron durante la sesión plenaria, cabe remitirse a la correspondiente vídeo acta.

Para facilitar la labor de concejales y ciudadanos en el examen y consulta del desarrollo de la sesión (incluidas las intervenciones que se produjeron en la misma), a continuación del título del asunto del orden del día se ha incluido el enlace al momento correspondiente del vídeo de la sesión plenaria.



## INICIO SESIÓN

### PUNTO DE URGENCIA

Previamente al comienzo por el Sr. Alcalde se da cuenta de la existencia de un punto de urgencia que no ha podido ser dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, solicitando la ratificación de la urgencia del punto y su inclusión en el orden del día de la presente sesión, de conformidad con lo estipulado en los arts. 82 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL Alcalde somete a votación la declaración de urgencia del asunto y el Pleno por unanimidad de los Sr. Concejales, declara la urgencia y procedencia del debate, pasando a continuación a incluir en el orden del día el siguiente asunto: Cuarto. Solicitud de subvención a la Excma. Diputación de Palencia para obras de reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria 2020.

### VOTACIÓN

Resultado de la votación:

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación: Votos a favor: Once, de todos los miembros de la Corporación presentes.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

## **09.01 OBRAS PLANES PROVINCIALES 20201. APROBACIÓN PROYECTOS TÉCNICOS.**

### PUNTO 09 01

En este punto del orden de día, el Sr. Alcalde da paso a la Sra. Secretaria para que lea el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, para conocimiento de los Corporativos.

### LECTURA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

La Comisión, de Urbanismo, obras públicas y Servicios; por cuatro de votos a favor de los Sres. Monge Alonso, Cabeza de la Fuente y Ibáñez Díaz del (Grupo Municipal del PSOE), y el Sr. Iglesias Sierra (Grupo municipal Vox), y dos abstenciones de la Sra. Álvarez Somoano, y el Sr. Alonso Cagigal (Grupo municipal del Partido Popular), acuerda informar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo.



Vista la comunicación de la Diputación de Palencia, relacionada con las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2021 cuyos números y denominaciones se indican a continuación y en las que solicita la documentación necesaria para su contratación, y los proyectos redactados por las mismas, así como el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, la Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se

**ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar los proyectos técnicos de las obras que a continuación se relacionan, incluidas para este municipio en los Planes Provinciales de 2021.

Número	197/21 O.D
Denominación del proyecto	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN C/ REAL EN GRAMEDO (CERVERA DE PISUERGA)
Redactor del proyecto	Ingeniero de montes D. Asier Saiz Rojo
Presupuesto de contrata	16.000,00 euros
Aportación municipal	4.800,00 euros
Número	201/21 O.D
Denominación del proyecto	PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN EL CAMINO DE ACCESO AL DEPOSITO EN SAN MARTIN DE LOS HERREROS (CERVERA DE PISUERGA)
Redactor del proyecto	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Iván Redondo Pérez.
Presupuesto de contrata	16.000,00 euros
Aportación municipal	4.800,00 euros
Número	199/21 O.D
Denominación del proyecto	OBRAS DE AMPLIACIÓN DE APARCAMIENTO EN RUESGA (CERVERA DE PISUERGA)
Redactor del proyecto	Ingeniero de montes D. Asier Saiz Rojo
Presupuesto de contrata	16.000,00 euros
Aportación municipal	4.800,00 euros
Número	202/21 O.D
Denominación del proyecto	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE C/ MATÍAS BARRIO Y MIER (ANTIGUA CARLOS RUIZ) EN VERDEÑA (CERVERA DE PISUERGA)
Redactor del proyecto	Ingeniero de montes D. Asier Saiz Rojo
Presupuesto de contrata	16.000,00 euros
Aportación municipal	4.800,00 euros
Número	198/21 O.D
Denominación del proyecto	URBANIZACIÓN C/ RABANAL EN RABANAL DE LOS CABALLEROS (CERVERA DE PISUERGA)
Redactor del proyecto	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Iván Redondo Pérez.
Presupuesto de contrata	16.000,00 euros
Aportación municipal	4.800,00 euros
Número	200/21 O.D
Denominación del proyecto	RENOVACIÓN DE ACERAS EN PASEO EN RUESGA (PALENCIA)
Redactor del proyecto	Ingeniero de montes D. Asier Saiz Rojo
Presupuesto de contrata	21.000,00 euros



Aportación municipal	6.300,00 euros
Número	196/21 O.D
Denominación del proyecto	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN VARIAS CALLES DE CERVERA DE PISUERGA
Redactor del proyecto	Ingeniero de montes D. Asier Saiz Rojo
Presupuesto de contrata	31.569,00 euros
Aportación municipal	9.470,70 euros
Número	127/21 O.D
Denominación del proyecto	RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE PERCHE Y ACCESOS DE CERVERA DE PISUERGA
Redactor del proyecto	Ingeniero de montes D. Asier Saiz Rojo.
Presupuesto de contrata	43.571,37,00 euros
Aportación municipal	8.714,27 euros

SEGUNDO: Poner a disposición de la Diputación Provincial y contratista que fuere designado, con anterioridad a la ejecución de la obra, de todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones que se encuentren disponibles para la adjudicación y ejecución de las mismas. Así mismo se hace constar que hay que solicitar, los siguientes permisos o autorizaciones para las obras que a continuación se indican:

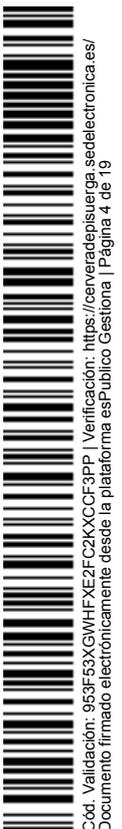
- Permiso al Servicio Territorial de Fomento (obras en terrenos de influencia de carretera autonómica) para la obra nº 196/21 O.D “Renovación de pavimento en C/ Conde de Cervellon, del Valle y Virgen del Brezo (Cervera de Pisuerga).
- Permiso de la Diputación de Provincial de Palencia (obras en terrenos de influencia de carretera provincial) para la obra 199/21 O.D “obras de ampliación de aparcamiento en Ruesga (Cervera de Pisuerga).
- Permiso de la Diputación de Provincial de Palencia (obras en terrenos de influencia de carretera provincial) para la obra 200/21 O.D “Renovación de aceras en el paseo en Ruesga (Cervera de Pisuerga).

TERCERO: Aprobar la aportación de este Ayuntamiento a favor de la Diputación Provincial de Palencia, y comprometerse a dotar el crédito adecuado y necesario en sus presupuestos para la ejecución de la obra, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 y concordantes de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### DEBATE

Tras el debate, a continuación, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar el acuerdo, por siete votos a favor, cuatro abstenciones y ninguno voto en contra:

#### VOTACIÓN



Resultado de la votación: Votos a favor: siete, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: cuatro; de los Sres. y Sras. Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, y Cabeza Doce.

## **09.02 APROBACIÓN IMPOSICIÓN DE TASA FISCAL Y ORDENANZA REGULADORA DE LA MISMA.**

### PUNTO 09 02

En este punto del orden de día, el Sr. Alcalde da paso a la Sra. Secretaria para que lea el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Sres. Corporativos.

### LECTURA COMISIÓN INFORMATIVA

“La Comisión Informativa de Cuentas y Régimen Interior, por unanimidad de votos a favor de acuerdan informar favorablemente y proponer al pleno de la Corporación el Siguiete acuerdo:

Considerando que se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable. Considerando que se emitió el informe técnico-económico, y se emitió informe de intervención.

Una vez examinada la Ordenanza reguladora de la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, así como los informes obrantes en el expediente, y dado que la Corporación tiene la facultad de dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que el Ordenanza en este caso cumple con la legalidad vigente y con su finalidad de grabar la utilización privativa o aprovechamiento especial tanto de la vía pública como del dominio público local el Sr. Alcalde propone la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos. y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma,

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O**



APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.

### Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, CONFORME AL ARTICULO 20 DEL Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía



eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

### ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

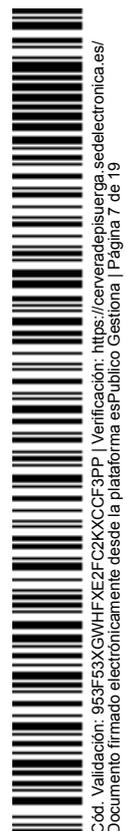
Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la



utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

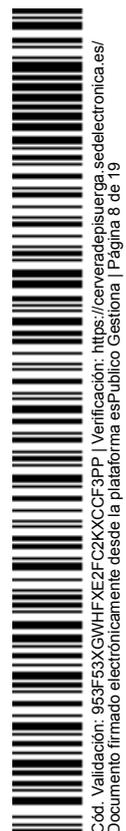
#### ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o



utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatario apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja



municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

#### ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los *supuestos* de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o



establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja, con la consiguiente cese en la utilización privativa, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

#### ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 202\_\_\_, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de ..... en Pleno, en sesión ordinaria de ..... de ..... Elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones (*o en su caso aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de fecha.....*) y queda derogada automáticamente la Ordenanza Fiscal Nº..... Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que tiene aprobada este ayuntamiento.

Visto Bueno,

El Secretario,

El Alcalde,

#### ANEXO 1 CUADRO DE TARIFAS



**GRUPO I ELECTRICIDAD**

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U ≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,149	27,574	27,723	13,862	17,704	245,412	12,271
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U ≥ 400 Kv. Simple circuito	0,149	16,856	17,005	8,503	17,704	150,531	7,527
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv ≤ U < 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,149	39,015	39,164	19,582	11,179	218,899	10,945
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv ≤ U < 400 Kv. Simple circuito	0,149	23,850	23,999	11,999	11,179	134,136	6,707
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U < 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,149	26,333	26,482	13,241	6,779	89,755	4,488
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U < 220 Kv . Simple circuito	0,149	20,137	20,286	10,143	6,779	68,755	3,438
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv < U ≤ 110 Kv	0,149	20,325	20,475	10,237	5,650	57,839	2,892
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U ≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,149	50,921	51,070	25,535	2,376	60,677	3,034
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U ≤ 66 Kv. Simple circuito	0,149	29,459	29,608	14,804	2,376	35,177	1,759
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv < U ≤ 45 Kv.	0,149	28,321	28,470	14,235	2,376	33,825	1,691
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv < U ≤ 30 Kv	0,149	29,176	29,326	14,663	1,739	25,505	1,275
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv < U ≤ 20 Kv	0,149	20,553	20,702	10,351	1,739	18,005	0,900
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv < U ≤ 15 Kv	0,149	19,691	19,840	9,920	1,534	15,219	0,762
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv < U ≤ 10 Kv.	0,149	14,534	14,683	7,342	1,517	11,138	0,559

U Tensión nominal  
 Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría su tensión correspondiente



## GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0,5 (A+B)x0,5			
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,149	16,387	16,536	8,268	3,000	24,804	1,240
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,149	28,677	28,826	14,413	6,000	86,477	4,324
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,149	46,088	46,237	23,118	8,000	184,946	9,247
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,149	49,160	49,309	24,655	10,000	246,545	12,327
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,149	63,500	63,649	31,825	100,000	3.182,454	159,123
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,149	63,500	63,649	31,825	500,000	15.912,270	795,613
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

## GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0,5 (A+B)x0,5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,149	10,366	10,515	5,257	3,000	15,772	0,789
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,149	13,292	13,441	6,720	3,000	20,161	1,008
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,149	18,975	19,124	9,562	3,000	28,686	1,434
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,149	22,869	23,018	11,509	3,000	34,527	1,726
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,149	26,532	26,681	13,341	D	13,341xD	0,667xD

D Perímetro interior canal (m)



## GRUPO IV OTROS

INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05	
	SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5				
TIPO A	Por cada metro lineal en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,149	13,787	13,936	6,968	2,000	13,936	0,697
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,149	10,366	10,515	5,257	1,000	5,257	0,263
						(m2/m2)	(euros/m2)	(euros/m2)

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cerveradepisuerga.sedelectronica.es>

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## DEBATE

Tras el debate, a continuación, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el acuerdo:

## VOTACIÓN

Resultado de la votación: Votos a favor: once, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barrera Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

## 09.03 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020.

Sesión Plenaria 09/2020



### PUNTO 09 03

En este punto del orden de día, el Sr. Alcalde da paso a la Sra. Secretaria para que lea el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Sres. Corporativos.

### LECTURA COMISIÓN INFORMATIVA

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020 así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal,

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda por cuatro votos a favor de los Sres. Monge Alonso, Cabeza de la Fuente y Ibáñez Díaz del (Grupo Municipal del PSOE), y Sra. Peña de la Hera (Grupo Municipal PSOE) y tres abstenciones de la Sra. Álvarez Somoano, y el Sr. Alonso Cagigal (Grupo municipal del Partido Popular), y el Sr. Iglesias Sierra (Grupo municipal Vox), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

En relación con el expediente de aprobación del presupuesto municipal, la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 10 de septiembre 2020, emitió, entre otros, el dictamen que a continuación se transcribe literalmente:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020 junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### ESTADO DE GASTOS



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020	
		IMPORTE	
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.605.345,84€</b>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.173.988, 94 €</b>	
1	Gastos del Personal	1.004.890,06 €	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	932.283,79 €	
3	Gastos financieros	2.000,00 €	
4	Transferencias corrientes	234.815,09 €	
5	Fondo de contingencia	0,00 €	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>431.356,90 €</b>	
6	Inversiones reales	431.356,90 €	
7	Transferencias de capital	0,00 €	
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>	
8	Activos financieros	0,00 €	
9	Pasivos financieros	0,00 €	
<b>TOTAL, GASTOS</b>		<b>2.605.345,84 €</b>	

### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020	
		IMPORTE	
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.455.658,37 €</b>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.455.658,37 €</b>	
1	Impuestos directos	971.062,63 €	
2	Impuestos indirectos	20.000,00 €	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	741.659,44 €	
4	Transferencias corrientes	670.337,06 €	
5	Ingresos patrimoniales	52.599,24 €	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>149.687,47 €</b>	
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencia de capital	149.687,47 €	
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>2.605.345,84 €</b>	

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.



**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, *órgano competente de la Comunidad Autónoma*.

#### DEBATE

Tras el debate, a continuación, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por seis votos a favor, y cinco votos en contra el acuerdo:

#### VOTACIÓN

Resultado de la votación: Votos a favor: seis, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Peña de la Hera,

Votos en contra: cinco. de los Sres. y Sras Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce y Iglesias Sierra.

Abstenciones: Ninguna.

### **09.04 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA 2020.**

#### PUNTO 09 04 . PUNTO DE URGENCIA

El Sr. Alcalde, una vez aprobada la urgencia de la inclusión en el orden del día del punto, efectúa propuesta de acuerdo. De orden de la Presidencia, en este punto, se da lectura por la secretaria de la misma

#### LECTURA PROPUESTA DE ACUERDO

“Vista la Convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos para obras de reparación, conservación y mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia, publicada por la Diputación Provincial de Palencia, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94, de 5 de agosto de 2020, así como la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. Juan Alberto Martínez Peña , para “Pergola en patio de Colegio Modesto Lafuente con un presupuesto global de 20.589,96 euros.

*Sesión Plenaria 09/2020*



Y Considerando que el plazo de presentación de las solicitudes concluye a las 24 horas del día 15 de septiembre de 2020, que la subvención no podrá superar el 80% del gasto total de la actuación aceptada, debiendo comprometerse el Ayuntamiento a aportar la cantidad restante, y que se solicitó el informe favorable a la Dirección Provincial de Educación sobre la Memoria y la adecuación de la obra a las necesidades del centro.

El Presidente propone al Pleno de la Corporación Municipal:

PRIMERO: Que apruebe dicha Memoria y autorice solicitar una subvención a la Diputación Provincial de Palencia, por importe de 20.589,96 euros, para la ejecución de las obras contempladas en aquélla, al amparo de la citada convocatoria.

SEGUNDO: Que apruebe unir a la solicitud de subvención las siguientes declaraciones en las que conste:

- Que este Ayuntamiento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que este Ayuntamiento no ha solicitado ni obtenido ninguna subvención o ayuda, pública o privada, para la realización de dichas obras.

TERCERO: Que este Ayuntamiento se comprometa a consignar en el Presupuesto Municipal, el importe necesario para cubrir la aportación municipal para la financiación de la obra cuya subvención se solicita, que como mínimo será el 20% del coste total de la obra ejecutada, así como comprometerse a asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de las obras, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.”.

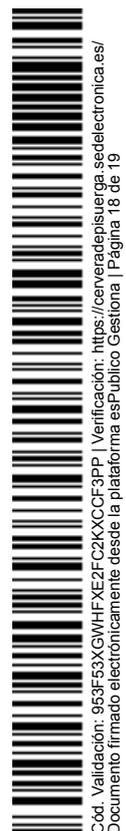
## DEBATE

Tras el debate, a continuación, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el acuerdo:

## VOTACIÓN

Resultado de la votación: Votos a favor: Once, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.



Abstenciones: Ninguna.

Finalmente, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veintiún horas cuarenta y dos minutos, de la que se extiende la presente acta que será trascrita al libro de las del Pleno, y firmada por él y por mí, la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

